



EL PERSONERO MUNICIPAL DE SOHO CUNDINAMARCA
Haciendo uso de las facultades contempladas en el Art. 118 de la Constitución
Política, Art. 178 de la Ley 136/94, Art. 24- núm. 9º de la ley 617 /00

CERTIFICA

Que en el Boletín Informativo N. 018 de 2010, La Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria informa a la ciudadanía que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N. 018 el 13 de septiembre de 2010, dando así cumplimiento al principio de publicidad del Acto Administrativo, que se relaciona a continuación.

ACUERDO 018 de Septiembre 13 de 2010.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No.005 DEL 29 DE MAYO DE 1993 Y 007 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2004”

Se expide el presente certificado hoy veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010).

NELSON FERNANDO CANESTO RODRIGUEZ
Personero Municipal

Sopó, septiembre 17 de 2010

Doctora
FANNY GONZALEZ DE RINCON
Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria (E)
La Ciudad

Estimada Doctora:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que el siguiente texto: Acuerdo No. 018 de septiembre 13 de 2010 "Por el cual se modifican los acuerdos No. 005 del 29 de mayo de 1993 y 007 de septiembre 3 de 2004". Fue emitido por el canal comunitario (Canal 6) el día 17 de septiembre de 2010.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



JOSE LUIS ROZO VILLAMARIN
Presidente





Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

Tel: 832.003.491-5

1

ACUERDO No. 018 DE 2010

(13 SEP 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 1993 Y 007 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2004"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere decreto ley 1333 modificado por el artículo 313 de la constitución política de Colombia y en la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que es función del concejo municipal, reconocer y exaltar la vida y obra de ciudadanos eméritos que han trabajado por el desarrollo y progreso de la municipalidad o han sobresalido por su creatividad inventiva y aporte a favor de las letras, la ciencia, el arte, la cultura, el deporte, y el desarrollo social o económico de la municipalidad.
2. Que se hace necesario otorgar una condecoración especial para exaltar a quienes han cumplido con el considerando anterior y contribuya para que las nuevas generaciones emprendan labores altruistas en beneficio de la comunidad.
3. Que se hace necesario modificar los Acuerdos 005 de Mayo 29 de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004.
4. Que muchos de los ciudadanos que han realizado valiosos aportes en los diferentes campos de la Ciencia, Cultura, Música, las letras, desarrollo Social, político y económico etc., ya han fallecido.
5. Que se hace necesario hacer reconocimiento a los ciudadanos que han contribuido con aportes en beneficio de la comunidad



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

2

ACUERDA

Artículo primero: Modificar el artículo 3 del Acuerdo 005 del 29 de Mayo de 1993 quedando así: La Orden al Merito Fray Francisco Chacón, se otorgara a personas jurídicas o naturales, que se destaquen por su creatividad, incentiva y aporte a favor de las letras, la ciencia, la cultura, la música, el deporte y el desarrollo social, político y económico de la municipalidad.

Parágrafo: También se otorgara la mención Fray Francisco Chacón a personas ya fallecidas como homenaje póstumo a su labor, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 1993.

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden Fray Francisco Chacón serán postulados ante una comisión de honor, quien estudiará y otorgara o negara la petición, quedara integrada así:

- Por la mesa directiva y dos concejales elegidos para cada votación mediante papeleta o balota.

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo Primero del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden al merito Fray Francisco Chacón, serán postulados por las siguientes entidades, anexando su correspondiente hoja de vida y destacando los meritos por los cuales se le considere acreedor:

Por el Honorable Concejo Municipal
Por el Alcalde Municipal
Por la Asociación de Juntas Comunales ASOJUCOS

Parágrafo: Cada estamento presentará un candidato quedando así conformada la terna que la comisión de honor estudiara.

Parágrafo 2: Las hojas de vida serán publicadas en la cartelera del concejo municipal.

Artículo Cuarto: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 007 de septiembre 3 de 2004, quedando así:

Para serle otorgada la Orden al Merito Fray Francisco Chacón, el candidato deberá recibir la mayoría de los votos asistentes de la comisión de honor, la cual deberá ser mediante balota o papeleta secreta. Una vez terminada la elección se expedirá la resolución correspondiente.



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

2

ACUERDA

Artículo primero: Modificar el artículo 3 del Acuerdo 005 del 29 de Mayo de 1993 quedando así: La Orden al Merito Fray Francisco Chacón, se otorgara a personas jurídicas o naturales, que se destaquen por su creatividad, incentivo y aporte a favor de las letras, la ciencia, la cultura, la música, el deporte y el desarrollo social, político y económico de la municipalidad.

Parágrafo: También se otorgara la mención Fray Francisco Chacón a personas ya fallecidas como homenaje póstumo a su labor, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 1993.

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden Fray Francisco Chacón serán postulados ante una comisión de honor, quien estudiará y otorgara o negara la petición, quedara integrada así:

- Por la mesa directiva y dos concejales elegidos para cada votación mediante papeleta o balota.

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo Primero del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden al merito Fray Francisco Chacón, serán postulados por las siguientes entidades, anexando su correspondiente hoja de vida y destacando los meritos por los cuales se le considere acreedor:

Por el Honorable Concejo Municipal
Por el Alcalde Municipal
Por la Asociación de Juntas Comunales ASOJUCOS

Parágrafo: Cada estamento presentará un candidato quedando así conformada la terna que la comisión de honor estudiara.

Parágrafo 2: Las hojas de vida serán publicadas en la cartelera del concejo municipal.

Artículo Cuarto: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 007 de septiembre 3 de 2004, quedando así:

Para serle otorgada la Orden al Merito Fray Francisco Chacón, el candidato deberá recibir la mayoría de los votos asistentes de la comisión de honor, la cual deberá ser mediante balota o papeleta secreta. Una vez terminada la elección se expedirá la resolución correspondiente.



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

Tel: 832.003.491-5

3

Parágrafo: La orden al mérito Fray Francisco Chacón será otorgada la última vigencia del cuatrienio de la administración de turno en el marco del cumpleaños de Sopó el día 25 de mayo.

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo 7 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 1993, quedando así:

La comisión de Honor de la Orden al merito Fray Francisco Chacón, estudiará y aprobará su propio reglamento y la secretaria estará a cargo del secretario general del Concejo Municipal.

Artículo Sexto: Modifíquese el artículo Cuarto del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004, quedando así:

Las citaciones que se hagan a los integrantes de la Comisión de Honor, para elegir la Orden al merito Fray Francisco Chacón, deberá hacerse con diez días de anticipación y se reunirán en el recinto del Concejo Municipal, esta citación la realizara el Secretario General del Concejo Municipal.

Artículo Séptimo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todo lo que sea contrario después de ser aprobado por la Corporación y recibir los debates reglamentarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno los días 27 de mayo y 25 de agosto de 2010, bajo la Ponencia de la Honorable Concejala MARIA DEL ROSARIO MALDONADO ROBAYO y aprobado en Plenaria el día 30 de agosto de 2010.

Lucy Esperanza Díaz H.
LUCY ESPERANZA DIAZ HERNÁNDEZ
Presidenta Concejo Municipal

Oscar Leonardo Paredes Corredor
OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Nit: 832.003.491-5

4

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión segunda permanente de gobierno, se reunió los días veintisiete (27) de mayo y veinticinco (25) de agosto de 2010 y la plenaria el día treinta (30) de agosto de 2010, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 009 de 2010, "Por el cual se modifican los acuerdos No. 005 del 29 de mayo de 1993 y 007 de septiembre 3 de 2004".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2010, "Por el cual se modifican los Acuerdos No. 005 del 29 de mayo de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión segunda permanente de gobierno los días veintisiete (27) de mayo y veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



DESPACHO ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Hoy, 06 de Septiembre de 2010, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 018 "Por el cual se modifican los Acuerdos No.005 del 29 de Mayo de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004", el cual consta de 07 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PINEROS ROJAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ

Sopó, **13 SEP 2010** en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PINEROS ROJAS



BOLETÍN INFORMATIVO N° 018

La Secretaría para Asuntos Jurídicos y Administrativos informa a la ciudadanía en general que el Concejo Municipal ha expedido el Acuerdo N° 018 de fecha 13 de septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente

ACUERDO No. 018 DE 2010 ()

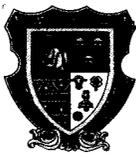
"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 1993 Y 007 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2004"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere decreto ley 1333 modificado por el artículo 313 de la constitución política de Colombia y en la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que es función del concejo municipal, reconocer y exaltar la vida y obra de ciudadanos eméritos que han trabajado por el desarrollo y progreso de la municipalidad o han sobresalido por su creatividad inventiva y aporte a favor de las letras, la ciencia, el arte, la cultura, el deporte, y el desarrollo social o económico de la municipalidad.
2. Que se hace necesario otorgar una condecoración especial para exaltar a quienes han cumplido con el considerando anterior y contribuya para que las nuevas generaciones emprendan labores altruistas en beneficio de la comunidad.
3. Que se hace necesario modificar los Acuerdos 005 de Mayo 29 de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004.
4. Que muchos de los ciudadanos que han realizado valiosos aportes en los diferentes campos de la Ciencia, Cultura, Música, las letras, desarrollo Social, político y económico etc., ya han fallecido.



5. Que se hace necesario hacer reconocimiento a los ciudadanos que han contribuido con aportes en beneficio de la comunidad

ACUERDA

Artículo primero: Modificar el artículo 3 del Acuerdo 005 del 29 de Mayo de 1993 quedando así: La Orden al Merito Fray Francisco Chacón, se otorgara a personas jurídicas o naturales, que se destaquen por su creatividad, incentivo y aporte a favor de las letras, la ciencia, la cultura, la música, el deporte y el desarrollo social, político y económico de la municipalidad.

Parágrafo: También se otorgara la mención Fray Francisco Chacón a personas ya fallecidas como homenaje póstumo a su labor, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 1993.

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden Fray Francisco Chacón serán postulados ante una comisión de honor, quien estudiará y otorgara o negara la petición, quedara integrada así:

- Por la mesa directiva y dos concejales elegidos para cada votación mediante papeleta o balota.

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo Primero del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden al merito Fray Francisco Chacón, serán postulados por las siguientes entidades, anexando su correspondiente hoja de vida y destacando los meritos por los cuales se le considere acreedor:

Por el Honorable Concejo Municipal
Por el Alcalde Municipal
Por la Asociación de Juntas Comunales ASOJUCOS

Parágrafo: Cada estamento presentará un candidato quedando así conformada la terna que la comisión de honor estudiara.

Parágrafo 2: Las hojas de vida serán publicadas en la cartelera del concejo municipal.

Artículo Cuarto: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 007 de septiembre 3 de 2004, quedando así:

Para serle otorgada la Orden al Merito Fray Francisco Chacón, el candidato deberá recibir la mayoría de los votos asistentes de la comisión de honor, la cual deberá ser mediante





balota o papeleta secreta. Una vez terminada la elección se expedirá la resolución correspondiente.

Parágrafo: La orden al mérito Fray Francisco Chacón será otorgada la última vigencia del cuatrienio de la administración de turno en el marco del cumpleaños de Sopó el día 25 de mayo.

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo 7 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 1993, quedando así:

La comisión de Honor de la Orden al merito Fray Francisco Chacón, estudiará y aprobará su propio reglamento y la secretaria estará a cargo del secretario general del Concejo Municipal.

Artículo Sexto: Modifíquese el artículo Cuarto del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004, quedando así:

Las citaciones que se hagan a los integrantes de la Comisión de Honor, para elegir la Orden al merito Fray Francisco Chacón, deberá hacerse con diez días de anticipación y se reunirán en el recinto del Concejo Municipal, esta citación la realizara el Secretario General del Concejo Municipal.

Artículo Séptimo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todo lo que sea contrario después de ser aprobado por la Corporación y recibir los debates reglamentarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno los días 27 de mayo y 25 de agosto de 2010, bajo la Ponencia de la Honorable Concejala MARIA DEL ROSARIO MALDONADO ROBAYO y aprobado en Plenaria el día 30 de agosto de 2010.

LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ
Presidenta Concejo Municipal

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

4

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, la comisión segunda permanente de gobierno, se reunió los días veintisiete (27) de mayo y veinticinco (25) de agosto de 2010 y la plenaria el día treinta (30) de agosto de 2010, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 009 de 2010, **“Por el cual se modifican los acuerdos No. 005 del 29 de mayo de 1993 y 007 de septiembre 3 de 2004”**.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 / • alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



Certificado No GP 021-1



**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2010, "Por el cual se modifican los Acuerdos No. 005 del 29 de mayo de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión segunda permanente de gobierno los días veintisiete (27) de mayo y veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ

Sopó, 13 de septiembre de 2010, en la fecha se SANCIONA el presente acuerdo el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS





Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

1

ACUERDO No. 018 DE 2010 (13 SEP 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 1993 Y 007 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2004"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere decreto ley 1333 modificado por el artículo 313 de la constitución política de Colombia y en la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que es función del concejo municipal, reconocer y exaltar la vida y obra de ciudadanos eméritos que han trabajado por el desarrollo y progreso de la municipalidad o han sobresalido por su creatividad inventiva y aporte a favor de las letras, la ciencia, el arte, la cultura, el deporte, y el desarrollo social o económico de la municipalidad.
2. Que se hace necesario otorgar una condecoración especial para exaltar a quienes han cumplido con el considerando anterior y contribuya para que las nuevas generaciones emprendan labores altruistas en beneficio de la comunidad.
3. Que se hace necesario modificar los Acuerdos 005 de Mayo 29 de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004.
4. Que muchos de los ciudadanos que han realizado valiosos aportes en los diferentes campos de la Ciencia, Cultura, Música, las letras, desarrollo Social, político y económico etc., ya han fallecido.
5. Que se hace necesario hacer reconocimiento a los ciudadanos que han contribuido con aportes en beneficio de la comunidad



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

2

ACUERDA

Artículo primero: Modificar el artículo 3 del Acuerdo 005 del 29 de Mayo de 1993 quedando así: La Orden al Merito Fray Francisco Chacón, se otorgara a personas jurídicas o naturales, que se destaquen por su creatividad, incentiva y aporte a favor de las letras, la ciencia, la cultura, la música, el deporte y el desarrollo social, político y económico de la municipalidad.

Parágrafo: También se otorgara la mención Fray Francisco Chacón a personas ya fallecidas como homenaje póstumo a su labor, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 1993.

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden Fray Francisco Chacón serán postulados ante una comisión de honor, quien estudiará y otorgara o negara la petición, quedara integrada así:

- Por la mesa directiva y dos concejales elegidos para cada votación mediante papeleta o balota.

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo Primero del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004 quedando así:

Los candidatos a la Orden al merito Fray Francisco Chacón, serán postulados por las siguientes entidades, anexando su correspondiente hoja de vida y destacando los meritos por los cuales se le considere acreedor:

Por el Honorable Concejo Municipal
Por el Alcalde Municipal
Por la Asociación de Juntas Comunales ASOJUCOS

Parágrafo: Cada estamento presentará un candidato quedando así conformada la terna que la comisión de honor estudiara.

Parágrafo 2: Las hojas de vida serán publicadas en la cartelera del concejo municipal.

Artículo Cuarto: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 007 de septiembre 3 de 2004, quedando así:

Para serle otorgada la Orden al Merito Fray Francisco Chacón, el candidato deberá recibir la mayoría de los votos asistentes de la comisión de honor, la cual deberá ser mediante balota o papeleta secreta. Una vez terminada la elección se expedirá la resolución correspondiente.

Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

Tel: 832.003.491-5

3



Parágrafo: La orden al mérito Fray Francisco Chacón será otorgada la última vigencia del cuatrienio de la administración de turno en el marco del cumpleaños de Sopó el día 25 de mayo.

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo 7 del acuerdo 005 del 29 de mayo de 1993, quedando así:

La comisión de Honor de la Orden al merito Fray Francisco Chacón, estudiará y aprobará su propio reglamento y la secretaria estará a cargo del secretario general del Concejo Municipal.

Artículo Sexto: Modifíquese el artículo Cuarto del acuerdo 007 del 3 de Septiembre de 2004, quedando así:

Las citaciones que se hagan a los integrantes de la Comisión de Honor, para elegir la Orden al merito Fray Francisco Chacón, deberá hacerse con diez días de anticipación y se reunirán en el recinto del Concejo Municipal, esta citación la realizara el Secretario General del Concejo Municipal.

Artículo Séptimo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todo lo que sea contrario después de ser aprobado por la Corporación y recibir los debates reglamentarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno los días 27 de mayo y 25 de agosto de 2010, bajo la Ponencia de la Honorable Concejala MARIA DEL ROSARIO MALDONADO ROBAYO y aprobado en Plenaria el día 30 de agosto de 2010.

Lucy Esperanza Diaz H.
LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ
Presidenta Concejo Municipal

Oscar Leonardo Paredes Corredor
OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

4

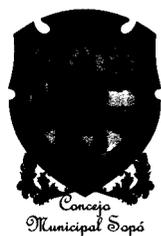
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión segunda permanente de gobierno, se reunió los días veintisiete (27) de mayo y veinticinco (25) de agosto de 2010 y la plenaria el día treinta (30) de agosto de 2010, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 009 de 2010, **“Por el cual se modifican los acuerdos No. 005 del 29 de mayo de 1993 y 007 de septiembre 3 de 2004”**.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

5

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2010, "Por el cual se modifican los Acuerdos No. 005 del 29 de mayo de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión segunda permanente de gobierno los días veintisiete (27) de mayo y veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DESPACHO ALCALDE

Hoy, 06 de Septiembre de 2010, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 018 "Por el cual se modifican los Acuerdos No.005 del 29 de Mayo de 1993 y 007 de Septiembre 3 de 2004", el cual consta de 07 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PINEROS ROJAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, **13 SEP 2010** en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS